Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 32/2020

Asunción, 16 de abril de 2020

Econ. Alejandro Duarte
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor – CVE N° 05/2019 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 35 establecimientos educativos del Guairá en el marco de los proyectos financiados por el FEEI –Plurianual - ID N° 369.968 - Contrato 6/2019 MEC – CCT INGENIERIA.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga de plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administradora de contrato, en relación al contrato suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, y la empresa CCT INGENIERIA.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	N° CONTRATO	Monto del Contrato	CONTRATISTA	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
369.968	CVE N° 05/2019	06/2019	Monto mínimo 8.049.000.000 Monto máximo 16.098.000.000	CCT INGENIERIA de José Orlando Bordenave Tufari	31 de diciembre de 2020	16/12/2019

Por Memorándum CPI N° 051 de fecha 31 de marzo de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga por 23 (veintitrés) días, por motivos de fuerza mayor al Contrato N° 06/2019, suscripto con la empresa CCT INGENIERIA, y conforme al Informe Técnico N° 01/2020 y a la recomendación realizada por el fiscal de Obras.

Que, según Memorándum G.A.B N° 01/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, presentado por el Fiscal de Obras del Contrato N°06/2019, Arq. Graciela Acosta, remite la recomendación de aprobación de la prórroga por 23 (veintitrés) días por motivos de fuerza mayor, ...*" debido a la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, en el período comprendido entre el 20/03/2020 hasta el 12/04/2020 atendiendo al Decreto N°3478/2020 de fecha 20 de marzo de 2020".*

Que, que en fecha 24 de marzo de 2020, la empresa CCT INGENIERIA presenta una Nota por la cual solicitan cuanto sigue: *"...solicitar una adenda por motivos de fuerza mayor por los días de cese de actividades del mes de marzo a abril por 23 días considerando el Decreto N° 3.478".*

Al expediente de solicitud se adjunta además copia del comunicado de su proveedor VON BRAND FERRETERIA, AGRONEGOCIO DEL SUR de Mario Gómez Ortellado y COMERCIAL "NIÑO JESÚS" de Isidro Gómez Benítez, con relación al cese y cierre total de sus respectivas actividades en los Departamentos de Guaira y Caazapá, así como copia de los libros de obras correspondientes a las fechas 20 de marzo y 21 de marzo de 2020.

Que, se visualiza en los libros de Obras, de fecha 20 de marzo de 2020, los trabajos que se realizaron en las 35 (treinta y cinco) Instituciones Educativas.

Que, en los 35 (treinta y cinco) libros de obras de fecha 21 de marzo de 2020, se visualiza lo siguiente: *"Se suspenden los trabajos debido a que la logística no está habilitada, los proveedores están cerrados, por tanto, no hay provisión de materiales".*

Que, el Informe Técnico N° 01/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, presentado por la Arq. Graciela Acosta, Fiscal de Obras del Contrato N° 06/2019, concluye: *"Esta fiscalización de Obras, recomienda la aprobación de la prórroga solicitada por la firma CCT INGENIERIA, por 23 (Veintitrés) días, teniendo en cuenta, que:*

- *El cierre de las casas comerciales proveedoras de materiales básicos como, Cemento, Cal, Arena, y otros materiales y productos necesarios de uso en obra, limitan e impiden el normal avance de los Trabajos, así como la cadena de logística al no poder transportar los materiales por las restricciones de la libre circulación, provocando demoras en la provisión de los mismos.*

- *Además, las casas de provisión y depósitos de materiales, como Von Brand Ferretería, Comercial "Niño Jesús", y otras, encargadas de la provisión de materiales como varillas de hierro, alambres, materiales de pinturas para terminación, ladrillos, maderas, equipo sanitario igualmente registraron la suspensión oficialmente comunicada por un periodo temporal de sus actividades.*

Es importante traer a colación las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con relación a la Declaración de Pandemia de COVID-19 dispuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS):

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Esp. de Prog. y Proy. Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

- Decreto N° 3442/2020, del 09 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL.
- Decreto N° 3456/2020, del 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".
- Decreto 3478/2020, del 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL".
- Decreto N° 3490/2020, de fecha 28 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N°3478/2020, EN RELACIÓN AL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19) Y SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DEL CITADO DECRETO".

Al respecto, el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: Condiciones Generales del Contrato *23. **Prórroga de los plazos de ejecución**. 23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 24. **Casos de Fuerza Mayor**. 24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.*

Del mismo modo, en el PBC, en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 23.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: *Prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor.*

Se considera importante aclarar respecto al trámite de la prórroga por fuerza mayor, que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, conforme se observa en el expediente en el que se menciona que éstas circunstancias son ajenas a la voluntad de la contratista por lo que deberían de considerarse para la realización del acto administrativo correspondiente.

Que, la vigencia del referido contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 y la Garantía de Adjudicación – Ejecución de Contrato de Obras - Póliza N° 1503009065 cuenta con vigencia hasta el 28/02/2021.

Previo análisis de las documentaciones, se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas por causas de fuerza mayor aprobadas por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y recomendada por el fiscal de obras a la contratista solicitante:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Coord. de Adq. y Contrataciones
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Sena
Asunción - Paraguay

Inicio cuarentena según Decreto N° 3478/2020	Finalización cuarentena según Decreto N° 3478/2020	Suspensión de trabajos según libro de obras	**Días totales de prorroga**
21 de marzo del 2020	12 de abril de 2020	21 de Marzo del 2020	**23 Días**

El dictamen fue elaborado en función estricta al contenido de los documentos presentados por la contratista, sin juzgamiento de la autenticidad de los mismos.

Se concluye, que la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada, se justifica debidamente, por lo que se recomienda, salvo mejor parecer, se proceda a la realización del acto administrativo conforme lo dicta la normativa.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC